



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-477-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-011-06-12**, derivado de la revisión de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en dos Informes emitidos por la Contraloría General de la República en fechas veintitrés de junio y veintisiete de octubre del año dos mil ocho y un Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en dos Informes emitidos por la Contraloría General de la República y uno por la Unidad de Auditoría Interna y **b)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: De un total de veintitrés (23) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, durante los períodos sujetos revisión, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se cumplió en un cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-011-06-12**, derivado de la revisión a Seguimiento y al cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en dos Informes emitidos por la Contraloría General de la República en fechas veintitrés de junio y veintisiete de octubre ambas del año dos mil ocho y un Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-477-18

Recursos Naturales en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Dos (1,092) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López